**Indices de los Expedientes considerados como Reservados**

| | |
|---|---|
| **Clave de Sujeto obligado:** | 2Y001 |
| **Nombre del sujeto:** | Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales |
| **Periodo del índice:** | Segundo semestre de 2021 |
| **Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):** | 20/01/2022 |

| Área | Nombre del expediente o documento | Tema | Momento de la clasificación de la información como reservada | Plazo de reserva | Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal de la clasificación | Justificación | Razones y motivos de la clasificación | Clasificación completa o parcial | Partes o secciones que se clasifican | Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa) | Estatus del expediente | Expediente en ampliación de plazo de reserva | Plazo de ampliación de reserva (años) | Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa) | Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva | Justificación del plazo de ampliación de reserva | Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva | Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva | Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictámenes valuatorios con número genérico: RM1-24157-2NC, RM2-24158-2NC, RM1-24159-2NC, RM1-24161-2NC, RM1-24162-2NC y RM2-24163-2NC y secuencial 03-21-400, 03-21-431, 03-21-429, 03-21-436, 03-21-433 y 03-21-432 de 23 de junio de 2021 | Avalúos | Solicitud de acceso | 5 años | 24/11/2021 | 24/11/2026 | Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La divulgación del dictamen valuatorio podría interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación y/o, determinación para la realización del proyecto prioritario denominado Aeropuerto Internacional Felipe de los Ángeles e influir en la decisión final que tenga bien adoptar el servidor público competente. | La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en que el Estado garantice dentro de todas sus negociaciones y actos jurídicos una mediación de los valores pagados por las adquisiciones de las superficies necesarias para llevar a cabo proyectos que beneficien el bien común sobre el interés particular, y el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, toda vez que, la información contenida en el dictamen valuatorio (avalúo maestro) objeto de la solicitud de información, se encuentra en el marco de un proceso de negociación con particulares poseedores de los predios inmersos en la adquisición mediante la indemnización de terrenos para el proyecto denominado Aeropuerto Internacional Felipe de los Ángeles; por lo que, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del servicio público por parte de la autoridad, se considera que dicha información debe tener el carácter de reservada,. | Completa | | 24/11/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen Valuatorio con número genérico RA-04421-2NC y secuencial 03-21-575, de 20 de agosto de 2021 | Avalúos | Solicitud de acceso | 5 años | 16/11/2021 | 16/11/2026 | Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La información contenida en el avalúo y expedientes constituyen información, que en caso de darse a conocer, causaría peligro para la seguridad nacional puesto que posibilitaría la destrucción, inhabilitación o sabotaje de vías generales de comunicación; ya que en el dictamen valuatorio y sus anexos, se presenta información relativa a: • Ubicación específica de infraestructura aérea. • Planos detallados de terminales e instalaciones aéreas • Linderos y colindancias de terminales e instalaciones aéreas • Descripción detallada de infraestructura aérea • Fotografías de equipamiento e instalaciones dentro de las terminales aéreas • Características físicas de inmuebles dentro del aeropuerto internacional • Layout de terminales e instalaciones aeroportuarias • Información operativa y de seguridad específica de las terminales e instalaciones aéreas 1 y 2 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México. | La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema de 11 Seguridad Pública, el cual consiste en proteger a la nación Mexicana de amenazas y riesgos, así como preservar su soberanía e independencia nacionales y de defensa del territorio salvaguardando la seguridad nacional, en consecuencia, el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor al interés de conocerla, ya que dicha información podría caer en manos de grupos delincuenciales con miras de quebrantar la seguridad nacional, lo cual podrían lograr con facilidad, si conocen los datos que se encuentran en el dictamen valuatorio objeto de la solicitud de información, como lo son planos detallados de terminales e instalaciones aéreas, linderos y colindancias de terminales e instalaciones aéreas, descripción detallada de infraestructura aérea, fotografías de equipamiento e instalaciones dentro de las terminales aéreas, características físicas de inmuebles dentro del aeropuerto internacional, layout de terminales e instalaciones aeroportuarias e información operativa y de seguridad especifica de las terminales e instalaciones aéreas; por lo que, se considera que dicha información debe tener el carácter de reservada, encuadrando dicho estatus procedimental en el fundamento normativo supra | Completa | | 16/11/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorioon número genérico G-17079-1-2NO y secuencial 04-21-23 de 26 de marzo de 2020. | Avalúos | Solicitud de acceso | 5 años | 20/10/2021 | 20/10/2026 | Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La divulgación de la información contenida en el dictamen valuatorio que forma parte del expediente que actualmente está en negociación con particulares, causaría un daño a la seguridad jurídica de la persona y servidor público involucrado, en tanto no existen firmes los actos jurídicos que deben realizar los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias. | La publicidad de la información solicitada podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en que el Estado garantice dentro de todas sus negociaciones y actos jurídicos una mediación de los valores pagados por las adquisiciones de las superficies necesarias para llevar a cabo proyectos que beneficien el bien común sobre el interés particular, y el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, toda vez que, la información contenida en el dictamen valuatorio (Tabulador de Valor promedio de la Tierra) se encuentra en el marco de un proceso de negociación para llevar a cabo el proyecto o las actividades de transporte por medio de ductos y Reconocimiento y Exploración Superficial de acuerdo al | Completa | | 20/10/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número secuencial: 03-20-534 y genérico G-23662-2NC de fecha 25 de septiembre de 2020. | Avalúos | Solicitud de acceso | 5 años | 10/09/2021 | 10/09/2026 | Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | En ese sentido, dar a conocer la información solicitada, puede poner en riesgo la debida conducción de las negociaciones inmersas en los procesos deliberativos de los que forma parte la SCT, relacionados con la indemnización, comprawnta o cualquier acto jurídico de adquisición inmobiliaria sobre bienes de propiedad privada y ejidal o comunal para ejecutar la liberación del Derecho de vía del proyecto prioritario denominado Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; ya que la información requerida se | La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en que el Estado garantice dentro de todas sus negociaciones y actos jurídicos una mediación de los valores pagados por las adquisiciones de las superficies necesarias para llevar a cabo proyectos que beneficien el bien común sobre el interés particular, y el daño que puede producirse con la | Completa | | 10/09/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Los dictámenes valuatorios con número genérico G-09018-2NC, G-18179-2NC, S-01837N-2NC y secuencial 13-14-1009; 03-18-082; 03-19-241 de 30 de octubre de 2014, 29 de mayo de 2018 y 6 de junio de 2019, respectivamente. | Avalúos | Solicitud de acceso | 5 años | 09/09/2021 | 09/09/2026 | Artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, al interés social o la seguridad nacional; ya que los dictámenes valuatorios objeto de la presente solicitud se encuentran inmersos en un procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en el expediente 463/2008 radicado en el Tribunal Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla Morelos, por lo que su publicidad pone en riesgo la decisión que tenga a bien adoptar el servidor público competente que lleve a cabo las negociaciones relacionadas con los procesos de indemnización de pago o cualquier acto jurídico que derive del cumplimiento de la sentencia en mención, circunstancia que de forma estricta obliga al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes | al darse el acceso a la información contenida en los dictámenes valuatorios; así como los documentos que forman parte de los expedientes que en su momento se integraron con motivo de su emisión y que actualmente está en el procedimiento agrario vigente y cuyos dictámenes valuatorios recaídos se encuentra actualmente en la etapa de ejecución, podría causar un daño a la seguridad jurídica de la persona y del servidor público involucrado, en tanto no se cumpla con lo ordenado por el Tribunal Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla Morelos, bajo el expediente 463/2008. | Completa | | 09/09/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Información relacionada con los inmuebles que son objeto de un contrato de arrendamientos, por el entonces Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) hoy Centro Nacional de Inteligencia (CNI) | CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO | Solicitud de acceso | 5 años | 19/08/2021 | 19/08/2026 | Artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La divulgación de la información de los contratos de arrendamiento celebrados por el CNI que contienen información relacionada con los inmuebles en donde desarrolla sus actividades, podría lesionar el interés jurídico protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, el cual consiste en salvaguardar la seguridad nacional protegiendo a la nación Mexicana de amenazas y riesgos así como preservar su soberanía e independencia nacionales y de defensa del territorio salvaguardando la seguridad nacional, en caso de con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, ya que dicha información podría caer en manos de grupos delincuenciales con miras de quebrantar la seguridad nacional, lo cual podrían lograr con facilidad, si conocen los datos que se encuentran en el Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación, como lo son la ubicación de los inmuebles el nombre del arrendador, características del inmueble, entre otros; por lo que, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del servicio público, se considera que dicha información debe tener el carácter de reservada, encuadrando dicho estatus procedimental en el fundamento normativo supra señalado. | La información contenida en el Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación, respecto a los bienes inmuebles del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) debe considerarse como reservada dada la naturaleza de las funciones que desarrolla, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional, asimismo en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 146 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública que establecen que las instalaciones que tiendan a mantener la integridad estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, se considerarán estratégicas. | Completa | | 19/08/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictámenes Valuatorios : con número Genérico, G-3835A-A, G-3835-A y G-3836D-A de 12 de enero de 2006 | Avalúo | Solicitud de acceso | 5 años | 18/08/2021 | 18/08/2026 | Artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación, con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La información solicitada pone en riesgo la tramitación del juicio de amparo 467/2021 el cual se encuentra en proceso, además, publicitar la información solicitada podría interrumpir, menoscabar o inhibir la decisión definitiva que tenga a bien adoptar el servidor público competente de resolver el juicio de amparo 467/2021. | La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por el artículo 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que el Estado garantice que en la resolución de los juicios de garantías se resuelva en los plazos y términos que fijen las leyes y los mismos se resuelvan asegurando la total imparcialidad e independencia de las autoridades encargadas de emitir una determinación. | Completa | | 18/08/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictámenes Valuatorios : con número Genérico y Secuencial<br>G-24716-2NA 01-21-194<br>G-24715-2NA 01-21-193<br>G-24861-2NA 01-21-241<br>G-25178-2NA 01-21-325<br>G-25177-2NA 01-21-324<br>G-25295-2NA 01-21-374 | Avalúo | Solicitud de acceso | 5 años | 17/08/2021 | 17/08/2026 | Artículo 110, fraccion VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información forma parte de los procesos de enajenación de los bienes que son transferidos al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) que se encuentra en curso y sobre el cual no se ha adoptado una decisión definitiva. | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y al interés social, ya que pone en riesgo la decisión que tenga a bien adoptar el servidor público competente del INDEP, respecto a los procesos de enajenación de los bienes que son transferidos a dicho Instituto y que son objeto de la ejecución del "Gran Sorteo Especial 24X" de la Lotería Nacional a celebrarse el 01 de | Completa | | 17/08/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número genérico G-14963-A2NC y número secuencial 03-21-15, así como los estadios, los archivos, los anexos y/o el soporte técnico, incluyendo el estudio de mercado de dicho dictamen | Avalúo | Solicitud de acceso | 5 años | 23/04/2021 | 23/04/2026 | Artículo 110, fraccion VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La información solicitada pone en riesgo la decisión que tenga a bien adoptar el servidor público competente de la CONSAR, respecto a los procesos de negociación sobre la comprawnta inmobiliaria que pretende realizar para la cual solicitó la emisión del dictamen valuatorio | Dar a conocer la información solicitada, podría entorpecer los procedimientos de negociación de la comprawnta inmobiliaria para la que fue solicitado, asimismo, podría causar un daño a la seguridad jurídica de la persona y servidor público involucrado, en tanto no se haya emitido una determinación por la autoridad competente. Además, el dictamen solicitado contiene datos que sirven como base para la determinación, que en su momento, realice la autoridad competente. | Completa | | 23/04/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número genérico G-17279B-2NO y secuencial 01-17-2795 de 7 de febrero de 2018. | Avalúo | Solicitud de acceso | 3 años | 04/02/2021 | 04/02/2024 | Artículo 110, fracciones IX y XI , de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113, fracciones IX y XI de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la Información Pública | La divulgación del dictamen valuatorio solicitado pudiera obstruir el trámite de la investigación radicada bajo el número de expediente 2019/SHCP/DE/63 del índice del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tanto no se haya emitido una determinación por la autoridad competente. | La divulgación del dictamen valuatorio solicitado pudiera obstruir el trámite de la investigación radicada bajo el número de expediente 2019/SHCP/DE/63 del índice del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tanto no se haya emitido una determinación por la autoridad competente. | Completa | | 04/02/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número genérico G-21908-2ND y número secuencial 04-19-463 de 22 de octubre de 2020 | Avalúo | Solicitud de acceso | 5 años | 18/01/2021 | 18/01/2026 | Artículo 110, fracción VIII, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113, fracción VII de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la información Pública | La información solicitada pone en riesgo la decisión que tenga a bien adoptar el servidor público adscrito a la SEDATU, encargado de llevar a cabo el proceso de negociación SEDATU.02.25.061/VIII-14 iniciado con motivo del pago por concepto de indemnización en cumplimiento al Acuerdo Administrativo de 12 de noviembre de 2018.<br>Además, a la fecha de la solicitud de acceso a la información el avalúo se encuentra vigente en términos de lo previsto en el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales | Dar a conocer la información solicitada, podría alterar el proceso administrativo en curso, concretamente la negociación que se encuentra pendiente, asimismo impediría que el servidor público adscrito a SEDATU y además, privaría el incumplimiento a los Lineamientos del CREPICE. | Completa | | 18/01/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Información contenida en el avalúo y expedientes para la compra y expropiación de inmuebles involucrados del proyecto del Tren Maya. | Avalúo | Solicitud de acceso | 5 años | 13/01/2021 | 13/01/2026 | Artículo 110, fracción VIII, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113, fracción VII de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la información Pública | La información solicitada pone en riesgo la decisión que tenga a bien adoptar el servidor público competente de la TUFR de SEDATU, respecto a los procesos de negociación sobre indemnización, comprawnta o cualquier acto jurídico de adquisición inmobiliaria que pretenda obtener dichas dependencias para el cual solicitó la emisión del avalúo.<br>Además, a la fecha de la solicitud de acceso a la información el avalúo se encuentra vigente en términos de lo previsto en el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales | Dar a conocer la información solicitada, puede poner en riesgo la debida conducción de las negociaciones inmersas en los procesos deliberativos de los que se encuentran en trámite para la realización del proyecto denominado Tren Maya | Completa | | 13/01/2021 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal | oficios DGAPIF/052/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 y DGAPIF/DDI/769/2020 de fecha 26 de marzo de 2020 | Resultados de actividades sustantivas | Solicitud de acceso | 2 años | 29/10/2020 | 29/10/2022 | Art. 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información | La información requerida, toda vez que la información se encuentra relacionada al Juicio de Amparo 847/2020, tramitando ante el Jurgado Primero en materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Nayarit, | La publicidad de la información solicitada pone en riesgo<br>el cumplimiento de una resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional, | Completa | | 29 de octubre de 2020 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal | oficio número DGAPIF/38/2020 | Resultados de actividades sustantivas | Solicitud de acceso | 2 años | 29/10/2020 | 29/10/2022 | Art. 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información | La información requerida, toda vez que la información se encuentra relacionada al Juicio de Amparo 847/2020, tramitando ante el Jurgado Primero en materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Nayarit, | La publicidad de la información solicitada pone en riesgo<br>el cumplimiento de una resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional, | Completa | | 29 de octubre de 2020 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número secuencial 02-18-402 y número genérico G- 18949-2NB | Resultados de actividades sustantivas | Solicitud de acceso | 5 años | 30/09/2020 | 30/09/2025 | Art. 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información | Al darse el acceso a la información contenida en el dictamen valuatorio, Causaría un daño a la seguridad jurídica de la persona o servidor público que adopte la decisión definitiva en su oportunidad. | Corresponde a constancias de un expediente administrativo aperturado con motivo de la solicitud de indemnización por afectación agraria y en consecuencia forma parte de un proceso deliberativo cuya decisión definitiva no ha sido adoptada. | Completa | | 30 de septiembre de 2020 | Clasificado | No | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Avalúos y Obras | Dictamen valuatorio con número Genérico G-42212-C-2NC y número Secuencial 03-18-48 de fecha 21 de marzo de 2018. | Resultados de actividades sustantivas | Solicitud de acceso | 5 años | 18/12/2019 | 18/12/2024 | Art. 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información | La información contenida en el avalúo maestro de interés del solicitante debe ser considerada reservada, toda vez que actualmente se encuentra en proceso el proyecto denominado Zona de Mitigación y Rescate Ecológico. | La publicación de la información correspondiente al avalúo maestro de la Zona de Mitigación y Rescate Ecológico (ZMRE), podría incrementar el costo de las operaciones de compraventa de las 1,503 hectáreas necesarias para la conformación de dicha Zona. | Completa | | 18 de diciembre de 2019 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria | Contratos de arrendamiento celebrados por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en su calidad de arrendatario, así como los datos consistentes en ubicación, arrendador, monto de pago mensual, cuota de mantenimiento y vigencia del contrato. | Bienes arrendados | Solicitud de acceso | 5 años | 22/10/2019 | 22/10/2024 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Décimo Octavo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la | La publicación de la información correspondiente a los inmuebles arrendados por el entonces Centro Nacional de Inteligencia (CNI), puede comprometer la seguridad nacional. | Tomando en cuenta las funciones que desarrolla el CNI, de hacer pública la información, obstruiría las funciones del Centro, debido a que cabe la posibilidad de que entes ajenos a las instituciones o el crimen organizado, puedan aprovechar esa información para realizar conductas ilícitas y, en su caso poner en riesgo la seguridad nacional. | Parcial | La información correspondiente a los inmuebles que son objeto de un contrato de arrendamiento, por el entonces Centro Nacional de Inteligencia. | 22 de octubre de2019 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria | Contratos de arrendamiento celebrados por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en su calidad de arrendatario, así como los datos consistentes en ubicación, arrendador, monto de pago mensual, cuota de mantenimiento y vigencia del contrato. | Bienes arrendados | Solicitud de acceso | 5 años | 23/08/2019 | 23/08/2024 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Décimo Octavo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas | La publicación de la información correspondiente a los inmuebles arrendados por el entonces Centro Nacional de Inteligencia (CNI), puede comprometer la seguridad nacional. | Tomando en cuenta las funciones que desarrolla el CNI, de hacer pública la información, obstruiría las funciones del Centro, debido a que cabe la posibilidad de que entes ajenos a las instituciones o el crimen organizado, puedan aprovechar esa información para realizar conductas ilícitas y, en su caso poner en riesgo la seguridad nacional. | Parcial | La información correspondiente a los inmuebles que son objeto de un contrato de arrendamiento, por el entonces Centro Nacional de Inteligencia. | 23 de agosto de 2019 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Unidad Jurídica | Oficios UJ/903/2019, UJ/0745/2019, UJ/874/2019, UJ/742/2019 y UJ/741/2019 Carpeta de Investigación FED/CDMX/SPE/0000187/2016 Oficio UJ/971/2019 Carpeta de Investigación FED/PGR/HUX/0000522/2018 Oficio UJ/1000/2019 Carpeta de Investigación FED/PGR/PBL/0000403/2015 Oficios UJ/968/2019, UJ/882/2019, UJ/886/2019, | Resultados de actividades sustantivas | Solicitud de acceso | 5 años 1 año (Respecto a las opiniones de desincorporaciones y los correspondientes a procesos de destino) | 05/07/2019 - 05/07/2019 | 05/07/2024 05/07 2020 | 110, fracciones VIII, XI, XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Vigésimo Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas | Debido a que los oficios relacionados forman parte de carpetas de investigación que se encuentran en integración, de expedientes de juicios contenciosos administrativos, civiles, laborales, cuyo estatus es sub judice, procedimiento instaurado en contra de un Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal en el cual no se había emitido una resolución definitiva y, finalmente, debido a que constituyen opiniones de desincorporaciones y de procesos de destino que se refieren a instalaciones estratégicas las cuales pertenecen a un proceso deliberativo de servidores públicos. | Debido a que los oficios relacionados forman parte de carpetas de investigación que se encuentran en integración, por lo que dar a conocer la información podría causar un daño a la seguridad y certeza jurídica ya que es la etapa en la que se reúnen indicios para el esclarecimiento de los hechos y en, su caso, se reúnen las pruebas pertinentes para sustentar el ejercicio o no de la acción penal. Por su parte, los oficios que forman parte de expedientes de juicios contenciosos administrativos, civiles, laborales, encuentran su justificación en que dichos expedientes se encuentran sub judice, por lo que atendiendo al principio de proporcionalidad, tenemos que la reserva al derecho de | Parcial | Los oficios elaborados forman parte de carpetas de investigación que se encuentran en integración, de expedientes de juicios contenciosos administrativos, civiles, laborales, cuyo estatus es sub judice, procedimiento instaurado en contra de un Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal en el cual no se había emitido una resolución definitiva y, finalmente, debido a que constituyen opiniones de desincorporaciones y de procesos de destino que se refieren a instalaciones | 05 de julio de 2019 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria | Contratos de arrendamiento vigentes de inmuebles en la Ciudad de México y el Estado de México celebrados por la PGR y la PF | Seguridad Nacional | Solicitud de acceso | 5 años | 11/01/2019 | 11/01/2024 | Art. 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información | Dar a conocer a detalle los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Ciudad de México celebrados por la PGR y la PF, que en calidad de arrendatarias han celebrado, así como los datos consistentes en la ubicación o dirección completa, superficie de terreno, superficie de construcción, superficie útil de oficinas, cajones de estacionamiento, uso del inmueble, importe del contrato de renta sin IVA, importe de la renta por m 2, importe de la renta por remodelaciones o adecuaciones (acabados) en su caso, plazo y vigencia del contrato, abriría la posibilidad a que organizaciones delincuenciales o cualquier persona con fines ilícitos tenga acceso total a dichas instalaciones comprometiendo la seguridad de los mismos y de las personas que se encuentran en ellos alojadas, vulnerando las actividades de que en los mismos se desarrollan. | Poner de manera inminente en estado de indefensión a dichas dependencias, toda vez que esta información, da cuenta los inmuebles ocupados por los servidores públicos encargados de las acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; así como de los estudios sobre los actos delictivos no denunciados y la operación de los servidores públicos. | Completa | | 08/02/2019 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria | Inmuebles Arrendados por la Policía Federal y la Procuraduría General de la República | Inmuebles | Solicitud de acceso | 5 años | 23/10/2018 | 23/10/2023 | artículo 110, fracciones I , de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los supuestos previstos en los Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. | Dar a conocer a detalle los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Ciudad de México celebrados por la PFP y la PGR, que en calidad de arrendatarias han celebrado, así como los datos consistentes en la ubicación o dirección completa, superficie de terreno, superficie de construcción, superficie útil de oficinas, cajones de estacionamiento, uso del inmueble, importe del contrato de renta sin IVA, importe de la renta por m 2, importe de la renta por remodelaciones o adecuaciones (acabados) en su caso, plazo y vigencia | Poner de manera inminente en estado de indefensión a dichas dependencias, toda vez que esta información, da cuenta los inmuebles ocupados por los servidores públicos encargados de las acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; así como de los estudios sobre los actos delictivos no denunciados y la operación de los servidores públicos. | Completa | | 23/10/2018 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Unidad Jurídica | Juicios de Amparo No. 318/2015 y 327/2015 | Inmuebles | Solicitud de acceso | 3 años | 13/08/2018 | 13/08/2021 | artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información | La existencia de un juicio materialmente jurisdiccional en trámite, se mencionó que la información peticionada se encuentra integrada dentro de los expedientes de juicio de amparo Nos. 318/2015 y 327/2015, los cuales forman dichos expedientes son la base de la acción intentada, mismos que no han causado estado. | Que difundir la información solicitada vulneraría la conducción de los expedientes de juicio de amparo Nos. 318/2015 y 327/2015, los cuales fueron interpuestos por particulares, y dichos amparos estriban respecto de los destinos y desincorporaciones que se han realizado del inmueble federal | Completa | | 13/08/2018 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Avalúos y Justipreciaciones de renta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. | Inmuebles | Solicitud de acceso | 5 años | 13/08/2018 | 13/08/2023 | Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Se pone en peligro la vida de los servidores públicos relacionados con la solicitud de acceso, toda vez que su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia, al identificarlos y procedan a amenazarlos o extorsionarlos a fin de que dicho personal les proporcione información privilegiada respecto de las operaciones que realiza el CISEN o sobre su forma de organización y de la estructura de los inmuebles que ocupan. | Se podría atentar contra la integridad y seguridad de los servidores públicos relacionados con los avalúos maestros valuatorios de la solicitud de mérito; además, propiciaría que grupos de la delincuencia organizada pudieran estar interesados en intentar algún tipo de acción en contra de estos. | Completa | | 13/08/2018 | Clasificado | | | | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración y Finanzas | Número de elementos de seguridad que resguardan el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales | Contratos de Seguridad | Solicitud de acceso | 5 años | 13/06/2018 | 30/07/2023 | 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los vigésimo tercero y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas | Porque al dar a conocer el dato del número de seguridad que resguardan el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se pondría en peligro la vida, la seguridad o la salud de dichos elementos de seguridad, asícomo la de los servidores públicos y los ciudadanos de los inmuebles que ocupa el INDAABIN. | Poner en riesgo la vida, la seguridad, o la salud de la persona | Completa | | 13/06/2018 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal | Toda documentación generada o remitida a los autoridades locales o federales respecto de la planta de aprovechamiento de poder calorífico de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de México la cual se encuentra ubicada entre los ejidos San Luis Huanxtla, perteneciente al Municipio de Ixtenco y Santa María Chiralhuacan en el Estado de México | Expediente Acuerdo de Destino | Solicitud de acceso | 1 año | 09/05/2018 | 22/07/2019 | 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los vigésimo, séptimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas | Porque el expediente de trámite se encuentra en integración por parte de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y debido a que dichos proyectos están integrados para obtener energía en forma de electricidad y a efecto de no entorpecer la integración de la documentación que la normatividad requiere para efectuar los referidos proyectos , por lo que hacer pública la información afectaría directamente la integración del expediente previo alla emisión del Acuerdo de Destino. | Puesto que la información forma parte de un proceso deliberativo consistente en emitir un Acuerdo de Destino de los terrenos federales del interés del particular. | Completa | | 09/05/2018 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Unidad Jurídica | Del Juicio Ordinario Civil 346/2012, tramitado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad México, en que se presentaron como anexos los siguientes documentos , Anexos 5,7,8,10,11,12,13,17 y 18. | Juicio de Amparo | Solicitud de acceso | 3 años | 05/03/2018 | 17/05/2021 | 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | Porque el expediente de Amparo Directo N° 785/2016, el cual fue interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida en la apelación 248/2016 de la que conoció el Segundo Tribunal en materia Civil y Administrativa; apelación que tuvo origen en la inconformidad de la parte demandada, en el sentido resolución emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en razón que las documentales solicitadas forman parte de las constancias que integran el expediente de apelación 248/2016 y debido a que parte de las constancias que obran parte del expediente del juicio de Amparo Indirecto N° 346/2012 que conoció el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de | Vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, de tal manera la Reserva de las documentales que requiere el particular forman parte de las constancias que integran el expediente de amparo directo N° 785/2016 radicado en el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito , en razón por que las documentales solicitadas forman parte de las constancias del expediente de apelación 248/2016 y pendiente la resolución de amparo 785/2016. | Completa | | 05/03/2018 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Unidad Jurídica | Del Juicio Ordinario Civil 346/2012, tramitado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad México, en que se presentaron como anexos los siguientes documentos , Anexos 5,7,8,10,11,12,13,17 y 18. | juicio de Amparo | Solicitud de acceso | 3 años | 06/03/2018 | 17/05/2021 | 97, 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | Porque el expediente de Amparo Directo N° 785/2016, el cual fue interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida en la apelación 248/2016 de la que conoció el Segundo Tribunal en materia Civil y Administrativa; apelación que tuvo origen en la inconformidad de la parte demandada, en el sentido resolución emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en razón que las documentales solicitadas forman parte de las constancias que integran el expediente de apelación 248/2016 y debido a que parte de las constancias que obran parte del expediente del juicio de Amparo Indirecto N° 346/2012 que conoció el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de | Vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, de tal manera la Reserva de las documentales que requiere el particular forman parte de las constancias que integran el expediente de amparo directo N° 785/2016 y el Juicio de Amparo Indirecto N° 346/2012 que conoció el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. | Completa | | 06/03/2018 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Unidad Jurídica | Los oficios admitidos y dirigidos a las distintas autoridades, que se relacionan con el juicio de Amparo Indirecto 1/2018 semarde 989 antes 996 como quedo plasmado enla demanda 346/2012 juzgado noveno de distrito. | Juicio de Amparo | Solicitud de acceso | 3 años | 06/03/2018 | 17/05/2021 | 97,110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | Porque el expediente de Amparo Directo N° 785/2016, el cual fue interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia emitida en la apelación 248/2016 de la que conoció el Segundo Tribunal en materia Civil y Administrativa; apelación que tuvo origen en la inconformidad de la parte demandada y en razón que las documentales solicitadas forman parte de las constancias que integran el expediente de apelación 248/2016 | Vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, de tal manera la Reserva de las documentales que requiere el particular forman parte de las constancias que integran el expediente de amparo directo N° 785/2016. | Completa | | 06/03/2018 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal | Los documentos consistentes en el avalúo de cada uno de los ingresos licitados en las licitaciones pública LPEM 1/2015, 02/2015 y 01/2016 | Avalúo | Solicitud de acceso | 3 años | 29/09/2017 | 10/11/2020 | 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | Las Licitaciones Públicas No. LPEM 1/15 y LPEM 2/15 a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se encuentran reservada, toda vez que existe un juicio de amparo No. 1231/2016, por lo que no es posible poner a disposición los avalúos. | Causaría un perjuicio significativo al interés público, ya que los trabajos valuatorios de cada uno de los ingresos subastados en las licitaciones públicas LPEM 01/2015, 02/2015 y 01/2016 forman parte del juicio de amparo que se encuentra en trámite, su divulgación se encuentra reservada, toda vez que existe un juicio de contenido y es identificable al interés público tomando en cuenta que los ingresos obtenidos en los procesos licitatorios forman parte del Fideicomiso Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. | Completa | | 10/11/2017 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal | Contratos de arrendamiento vigentes de inmuebles en la Ciudad de México que en calidad de arrendatarias se hayan celebrado por dependencias y entidades de la administración pública federal | Contratos de arrendamiento | Solicitud de acceso | 5 años | 18/09/2017 | 31/10/2022 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con el Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La información relativa a los inmuebles de la SEDENA, SEMAR, SECOB y PGR es reservada considerando que su publicidad puede comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública y la defensa nacional. | Los contratos de arrendamiento vigentes de inmuebles en la Ciudad de México celebrados por la SEDENA, SEMAR, SECOB y PGR abriría la posibilidad a que organizaciones delincuenciales o cualquier persona con fines ilícitos tenga acceso total a dichas instalaciones comprometiendo la seguridad de los mismos y de las personas que se encuentran en ellos alojadas, vulnerando las actividades de que en los mismos se desarrollan. | Completa | | 31/10/2017 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria | Inmuebles que el INDAABIN le entrego a la Comisión Federal de electricidad, de 2015 a la fecha indicando si que calidad se los entregó (prestadas comodato, arrendamiento, otro(s). | Inmuebles CFE | Solicitud de acceso | 5 años | 13/09/2017 | 30/10/2022 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Vigésimo Séptimo, fracción VII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La información relativa a la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del Estado, la prestación del servicio público de energía eléctrica, que además debe mantener sus instalaciones en forma adecuada, para ofrecer un servicio continuo, eficiente y seguro, por lo que poner a disposición la información requerida por el peticionario posibilitaría la destrucción, inhabilitación o sabotaje de la infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como lo es el abasto de energía eléctrica la cual representa tal importancia para el Estado que su destrucción tendría un impacto debilitador en la seguridad nacional. | Dar a conocer la información consiste en que con la misma, también sería posible obtener la totalidad de las redes de distribución, de lo que resulta necesario resultar que las instalaciones respecto de las cuales se pide información, no corresponden a una ubicación menor, específica y única, sino que aluden a una gran parte de la infraestructura en el territorio nacional, lo cual incrementa el nivel de perjuicio que se generaría en caso de destruirse o inhabilitarse la infraestructura en cuestión. | Completa | | 30/10/2017 | Clasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración Inmobiliario Federal | Expediente CEDOC 15-14287-1 | Expediente CEDOC 15-14287-1 | Solicitud de acceso | 3 años | 26/08/2017 | 06/10/2020 | 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. | La información al ser divulgada afectaría el debido porceso , de un juicio de amparo indirecto 327/2017 del cual conoce el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de México. | La ponderación de las contancias que integra el expediente del CEDOC 15-14287-1 que fue impugnado mediante juicio de amparo, generaría un riesgo de prejuicio directo para que el Juez de conocimiento dirima la controversia entre las partes contendentes. | Completa | | 06/10/2017 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración Inmobiliario Federal | Contrato No. CD-A y anexos, celebrado el 14 de agosto de 2015, entre el INDAABIN y el SAE, donde se hace referencia a los inmuebles | Inmuebles de CFE | Solicitud de acceso | 5 años | 09/06/2016 | 09/06/2021 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, d | En este entendido corresponde a la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del Estado, la prestación de | De difundirse la información requerida, se permitiría determinar con precisión, la ubicación y detalle de la infraestructura del | Completa | | 28/02/2017 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Administración Inmobiliario Federal | Contrato No. CD-A y anexos, celebrado el 14 de agosto de 2015, entre el INDAABIN y el SAE, donde se hace referencia a los inmuebles | Inmuebles de CFE | Solicitud de acceso | 5 años | 09/06/2016 | 09/06/2021 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, d | En este entendido corresponde a la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del Estado, la prestación de | De difundirse la información requerida, se permitiría determinar con precisión, la ubicación y detalle de la infraestructura de | Completa | | 28/02/2017 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |
| Dirección General de Avalúos y Obras | Documentos consistentes en el avalúo de cada uno de los ingresos licitados en las licitaciones públicas LPEM 01/2015, 02/2015 Y 01/2016 | Avalúo | Solicitud de acceso | 1 año | 19/10/2016 | 19/10/2017 | 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, d | La divulgación de avalúo representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. | Su divulgación podría causar un daño a la libre deliberación del juzgador que conoce del procedimiento que se encuentra en trámite; ya que con el acceso a los documentos, se podría | Completa | | 29/03/2017 | Desclasificado | No | | | | | | | | | |